



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE162/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES E INFORMÁTICOS, ASÍ COMO LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/ Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

ANTECEDENTES

- I. Reforma constitucional en materia Electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral, que incluyó diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en INE.
- II. Publicación y entrada en vigor del Decreto de reforma a la LGIPE.** Con fecha 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la misma anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para determinar la transferencia de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, y los asuntos en trámite de la Dirección Jurídica, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral; conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; y 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del INE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, que señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d) y e), de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.
5. **Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE; 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto, la Junta es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
6. **Integración de la Junta.** De conformidad con los artículos 45, numeral 1, inciso k), en correlación con el 47 de la LGIPE, corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta y se integrará por la Secretaría Ejecutiva, y las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.

- 7. Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del INE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 8. Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos, l), y w), de la LGIPE y 41, numeral 2, incisos b), d), f), o) y hh) del Reglamento Interior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, establece que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos de la Junta, recibir en acuerdo ordinario a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 9.** De conformidad a lo establecido en los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE; en concordancia a lo dispuesto en los diversos 12, 18, 25 párrafo 1, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 41 párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del INE, disponen que entre las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, se encuentra lo relativo a aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas,



vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, tomando en cuenta que el diseño y modificación de las estructuras orgánicas deberá responder a las necesidades del Instituto, y que la aprobación de las estructuras orgánicas de las unidades responsables es facultad del Titular de la Secretaría Ejecutiva, previo dictamen técnico de la Dirección Ejecutiva e Administración, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.

- 10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 42, párrafo 1, incisos a), b), h), l), r) y u), del Reglamento Interior del INE, preceptúa que le corresponde a las direcciones ejecutivas, entre otras, cumplir con los acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicio de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la Dirección Ejecutiva de Administración; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 11. Atribuciones de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 43, párrafo 1, incisos a), g) e i), del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, integrar la Junta en los términos de la LGIPE y asistir a sus reuniones con derecho a voz y voto; proponer a la Secretaría Ejecutiva los proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las unidades administrativas a su cargo, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. **Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración.** el artículo 59, párrafo 1, incisos b), h) y k), de la LGIPE establece que la DEA tiene, entre otras, la atribución de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiera la LGIPE.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

13. Conviene precisar que con fecha 15 de octubre de 2024 entró en vigor el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en el cual, el legislador ordinario en el artículo 47, numeral 1, determinó, entre otros aspectos, que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, y **de Asuntos Jurídicos**, así como la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Lo anterior sugiere que este Instituto brinde un cause operativo formal a la reforma de la LGIPE, en virtud de que la Dirección Jurídica como Unidad Técnica adscrita a la Secretaría Ejecutiva es sustituida por la figura de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

14. De esa manera, la Junta General Ejecutiva debe garantizar que las áreas que la integran desarrollen adecuadamente los programas, proyectos y procedimientos administrativos que les corresponde implementar con eficacia y eficiencia, además de cumplir con los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en el desempeño de sus atribuciones y de la que deben implementar con fundamento en los artículos 47 y 48 de la LGIPE como integrantes de la Junta General Ejecutiva.
15. Conforme a lo ordenado por el artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución, 30 párrafo 2, 47 y 48 de la LGIPE, esta Junta General Ejecutiva está obligada a generar certeza y seguridad jurídica respecto de los procedimientos administrativos que deberán seguirse por la incorporación de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a la LGIPE, el 14 de octubre de 2024.

16. Es así que, conforme a las garantías de independencia funcional y financiera, así como la protección de los derechos de las personas que laboran en la actual Dirección Jurídica, al ser personal calificado debido a la función electoral que realizan y conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia que deben tener el uso y manejo de los recursos públicos, se considera viable la transferencia de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, y los asuntos en trámite de la Dirección Jurídica a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

17. Es de suma importancia el funcionamiento permanente de un área especializada de carácter jurídico que otorgue soporte normativo al máximo órgano de dirección, a la Secretaría Ejecutiva, a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como a los órganos desconcentrados, en forma inmediata, en cumplimiento del artículo 47 de la LGIPE y 42 del Reglamento Interior del INE, para que preste los servicios legales de trámite y sustanciación de los medios de impugnación que se presentan en contra de los diversos acuerdos y/o documentos del INE; ejercer la representación legal para la defensa de los intereses, en los que el Instituto sea parte o tenga injerencia, en procedimientos administrativos, laborales y jurisdiccionales del orden federal y local; atender las solicitudes de información de autoridades legislativas, administrativas y judiciales; revisar y certificar normativamente los proyectos de esta Junta General Ejecutiva y del Consejo General, así de los proyectos de normatividad interna del Instituto; emitir opiniones y dictámenes jurídicos para soporte normativo a los programas, proyectos y actividades que desarrolla el Instituto; revisar y validar los convenios y contratos que celebre el Instituto; atención y seguimiento a los casos de hostigamiento y acoso sexual y laboral; e instruir y proyectar las resoluciones de los procedimientos laborales sancionadores.

En consecuencia, se considera que estos servicios jurídicos y de soporte normativo son fundamentales y de alta importancia para el cumplimiento de los fines institucionales del órgano electoral nacional, por lo que es inconcuso que estos deben seguir prestándose, ya que de no ser así llegaríamos a un



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

estado de indefensión y sin definiciones normativas y legales, que resultan de gran relevancia para el desarrollo de las actividades institucionales.

Lo anterior, deja asentado que resulta ineludible contar con la función jurídica del Instituto, pues esta ha contribuido a fortalecer el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y programas del instituto, garantizando una mayor eficiencia y certeza en las tareas y procedimientos que llevan a cabo las áreas que lo integran.

- 18.** En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar las acciones administrativas que procedan para atender e impactar institucionalmente la transferencia de los recursos humanos, financieros e informáticos de la Unidad Técnica a la Dirección Ejecutiva, respetando en todo momento los derechos laborales de las personas que ahí laboran.
- 19.** Atendiendo a lo anterior, en lo sucesivo, en la observancia a la normatividad interna o reglamentaria de este Instituto, se entenderá que las referencias hechas a la Dirección Jurídica, corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, hasta en tanto se aprueben las reformas a la normatividad interna y/o manuales administrativos que correspondan.
- 20.** Ahora bien, respecto a la modificación de las diversas normas internas, en términos del artículo 42, párrafo 1, incisos h) y l) del Reglamento Interior del INE, se considera necesario instruir a la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, antes Dirección Jurídica, iniciar los trabajos de adecuación de manuales de organización, de procedimientos y de servicios, sistemas informáticos, manuales administrativos y cualquier otro documento administrativo, a partir de la entrada en vigor el presente acuerdo, y, en su caso, preparar los proyectos de acuerdo que sean necesarios para su presentación ante Junta General Ejecutiva o el Consejo General, según las competencias de dichos órganos, lo anterior a fin de lograr el adecuado desarrollo de las actividades y el correcto funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

En atención a los antecedentes y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la transferencia de recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, y los asuntos en trámite de la Dirección Jurídica a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Con relación a la diversa normativa donde se hagan referencias a la Dirección Jurídica, deberán entenderse como Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, hasta en tanto el Consejo General modifique la normatividad reglamentaria interna y esta Junta General, los manuales o lineamientos administrativos del Instituto Nacional Electoral para ser congruente con la Reforma efectuada.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, efectúe las acciones administrativas que procedan para atender e impactar institucionalmente la transferencia de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos de la Dirección Jurídica.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, antes Dirección Jurídica, iniciar los trabajos de adecuación de manuales de organización, de procedimientos y de servicios, sistemas informáticos, lineamientos y manuales administrativos y cualquier otro documento normativo a partir de la entrada en vigor el presente acuerdo, y, en su caso, preparar los proyectos de acuerdo que sean necesarios para su presentación ante Junta General Ejecutiva o el Consejo General, según las competencias de dichos órganos, para lograr el adecuado desarrollo de las actividades y el correcto funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral notifique el presente Acuerdo a todas las Unidades Responsables, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral; y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el presente acuerdo a los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

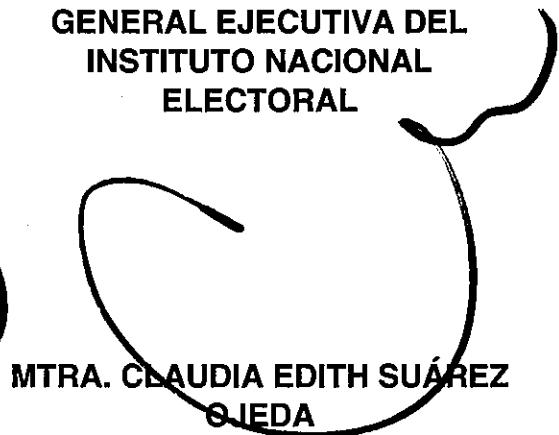
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de noviembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora, del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López, de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz, de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala, del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**